

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir tres plazas de policía local.

D. Valeriano Ruiz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Hago Saber: Que de acuerdo con lo establecido en el Artº. 19.1 del Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la oposición de 3 plazas de Policía Local, con indicación en su caso de la causa de exclusión:

Opositores admitidos

- D. Joaquin Acal Ortega.
- D. Juan Jesús Alcón Rondán.
- D. Antonio Luis Blanco Romero.
- D. Manuel Borrego Rico.
- D. Rogelio Camayo Camacho.
- D. Francisco Andrés Carabias Carabias.
- D. Fernando Carrasco Ruiz.
- D. Manuel Cruz Acosta.
- D. Antonio Domínguez Vela.
- D. Francisco Gamez Gonzalez.
- Dª Rosa María García Fernández.
- D. Manuel García Gutierrez.
- D. Juan Miguel García Macias.
- D. José Luis Gascó García.
- D. Emilio González Jiménez.

- D. José Mª. Gutierrez Blanco.
- D. José López Mercado.
- Dª Josefa Lucena Navarro.
- D. José Lucuix Machado.
- D. Manuel Martín Pérez.
- D. José Carlos Mendoza Mendoza.
- D. José Muñoz de los Santos.
- D. Francisco Javier Padilla Cazorla.
- D. Antonio Pastor Chaves.
- D. Francisco Javier Paulano Paulano.
- D. Fernando Pérez Méndez.
- D. Manuel Prieto Puerto.
- D. José Antonio Prieto Serrano.
- D. Antonio Rico Colmena
- Dª Mª. Angeles Rodríguez Ruiz.
- Dª Olga Romero Casado.
- D. Manuel de la Rosa Pitera.
- D. Nicolás Ruiz Humanes.
- D. Manuel Angel Santana Navarro.
- D. Juan Antonio Toro Rodríguez.
- D. Angel Vivar Muñoz.

Opositores excluidos

D. Enrique Juan Naranjo Antúnez. Presentada la solicitud fuera de plazo.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Mairena del Aljarafe, 22 de noviembre de 1988.- El Alcalde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un terreno, de los bienes de propios del ayuntamiento de Alosno (Huelva), sito en el paraje denominado Los Malinos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alosno (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 20 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar ubicado al paraje denominado «Los Molinos» polígono 1, tiene una extensión superficial de 10.310 ms², y que linda al Norte, con la población; al Este, con camino de los huertos; al Sur, con Antonio Jiménez; y al Oeste con el camino de San Bartolomé. Esta valorado en 800.000 ptas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de dos inmuebles, de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Córdoba, sitos en la plaza de San Felipe, 5 y calle San Felipe, 3, de la ciudad de Córdoba.

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos inmuebles, sitos en la ciudad de Córdoba, de los bienes de propios de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana, denominada «Antigua Escuela de Magisterio», sita en Plaza de San Felipe, nº 5, con superficie de 1.460,20 ms², estando edificadas en la planta baja 804,60 ms², y en la alta 721,60 ms² que hace un total edificado de 1.526,20 ms². Linda a la derecha, entrando, con casa de D. Antonio Jiménez de la Cruz, de la calle San Felipe; por la izquierda, con el nº 3 de la misma calle perteneciente de D. Juan Romaguera Mora, solar de la misma calle, D. Juan Muñoz Córdoba, la nº 21 de la calle Conde de Gondomar, propiedad de la parroquia de San Nicolás (Monte de Piedad), la nº 15 de la misma calle perteneciente a Dº Marío López Carabo, la nº 2 de la calle Quintero propiedad de los herederos de D. Diego Ruiz

y la n° 13 de la calle Gondomar (Hotel Peninsular) propiedad de los herederos de D. Francisco Hierro Aragón; al fondo, con los números 4 y 6 de la c/ Sevilla (Banco Hispano Americano). Está valorada en 172.251.000 ptas.

Finca urbana, situada en la calle San Felipe n° 3 moderno y 23 antiguo, denominada «Cementerio San Nicolás de la Villa», con superficie de 338,48 ms², con fachada a poniente, y que linda por la derecha, saliendo, y por su espalda con la n° 1 moderno de la misma calle, propiedad de D. Juan Muñoz Córdoba; y por su izquierda con el edificio n° 5 destinado a Escuela Normol. Está valorada en 22.600.000 ptas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno de los bienes de propios del ayuntamiento de Mijas (Málaga), por otros propiedad de don Juan Domínguez Prieto.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a lo permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el día 9 de mayo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar ubicado a la salida del Barrio de Santana, partido de la Rivera Alta con una superficie de 1.000 ms² y cuyos linderos son: Norte, con carretera variante de Mijas a Alhaurín el Grande; Sur, con camino que conduce de Mijas a Alhaurín el Grande; Oeste, con terrenos de D. Juan Morín Ruiz; Este, con terrenos de herederos de D. Francisco Burgos. Tiene una valoración de 3.500.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela 1. Parcela ubicada en el compás de 750 ms² y cuyos linderos son; Norte, con D. José González y D. Salvador Jiménez; Sur y Oeste con resto a la finca matriz; Este con resto de la finca n° 2, también o permutar con el Ayuntamiento. Tiene una valoración de 2.625.000 ptas.

Parcela 2. Parcela ubicada en el compo con una extensión de 750 ms² y cuyos linderos son; Norte, con D. Rafael Robles; Sur, con resto de la finca matriz; Oeste, con la parcela n° 1, a permutar con el Ayuntamiento con la que de hecho forma un solo precio. Con D. José González y D. Salvador Jiménez; Este, con resto de la finca de D. Manuel Linares. Tiene una valoración de 2.625.000 ptas.

Existe una diferencia de valoración de 1.750.000 ptas en favor del Ilmo. Ayuntamiento de Mijas, que deberá ser abonada por D. Juan Domínguez Priego.

Sevilla, 12 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se autoriza al ayuntamiento de Pilas a constituir una hipoteca sobre la finca de titularidad municipal sita en la Urbanización Lo Soledad.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio y demás preceptos de general aplicación. Además se ha acreditado en el mismo, la autorización del crédito por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 424.4 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Autorizar la constitución de una hipoteca, en garantía de la devolución de un préstamo, de 54.000.000 ptas. concertado con la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, sobre un bien de titularidad municipal, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 7 de julio del presente año. La descripción del bien sobre el que se constituye la hipoteca es:

Solar sito en Pilas, a los sitios llamados Tio Pepe el Pasado, Mataperrillos y otros, que linda; Norte, en línea de 48 metros, con zona escolar; Sur, en línea de 10 metros, con la finca segregada anteriormente; y, en línea de 38 metros, con la calle Granada; Este, en línea de 80 metros, con calle de nuevo creación sin nombre; y, por el Oeste en línea de 7 metros y 75 centímetros, con finca de D. Juan de la Rosa Márquez; y, en línea de 72 metros y 75 centímetros, con la finca segregada. Tiene una superficie de 2.182,50 ms² que se destinan o la edificación de 24 viviendas.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto para la adquisición de las fincas Puerto de Don Fernando y El Encinalejo, en el término municipal de Benaocaz (Cádiz).

Las fincas «Puerto de Don Fernando» y «El Encinalejo», sitas en el término municipal de Benaocaz (Cádiz), se encuentran ubicados en el interior del Parque Natural Sierra de Grazalema por lo que este Organismo considera que en los predios citados se dan una serie de factores y circunstancias que inciden favorablemente en el desarrollo y cumplimiento de los fines asignados al mismo por la Ley 6/1984 de 12 de junio.

Resultando que se ha procedido o enajenar las citadas fincas por lo cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000) sin haberse notificado en forma el proyecto de cambio de titularidad de las mismas.

Considerando que, en virtud del artículo 8 del Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, la Agencia de Medio Ambiente es competente para ejercitar el derecho de retracto sobre las mencionadas fincas y por tanto para conocer y resolver este expediente.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de las citadas fincas por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

Vistas la Ley 6/1984 de 12 de junio por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente y el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

HE RESUELTO

Primero. Ejercer el derecho de retracto para la adquisición de